



Deinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

de las partes no someter a ningún lego a la
Jurisdicción Eclesiástica ni llevar derechos de
Cuidado, Pobres, excomunión, Hospitales y Car-
tel en los negocios que les ocurran, y en todo lo
demás cumplir con las obligaciones de su cargo

Acordo que quedando copia de esta Cerrifica-
cion en este libro Capitulare se le devuelva ori-
ginal para guarda de su derecho, y así mismo
que se le haga saber que dentro de ocho dias

presente la competente fama para lo que pre-
ca ocurra de su oficio y que se le entregue
los papeles por formal inventario para lo
qual se comisiona al Sr. Joseph Aubiza

Revisor

[Signature]

Lionio

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Benavente

